



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo del 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO**, el expediente N°3880-2016 presentado por Juan Pablo Iribarren Ureta, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con Martha Herclia Ramírez Rojas, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°171-2016-URC-SG/MVES, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Juan Pablo Iribarren Ureta y Martha Herclia Ramírez Rojas, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 15 de Junio del año 1997;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°951-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Juan Pablo Iribarren Ureta y Martha Herclia Ramírez Rojas, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332° del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°951-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

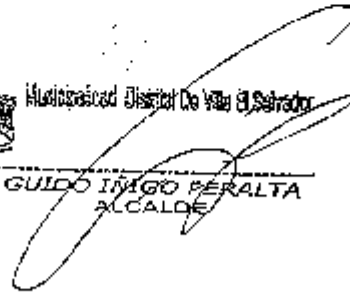
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Juan Pablo Iribarren Ureta y Martha Herclia Ramírez Rojas**, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 15 de Junio del año 1997.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad de Villa El Salvador  
ABDG. VICENTE E. GONZÁLEZ NAVARRO  
SECRETARIO GENERAL

  
Municipalidad Distrital de Villa El Salvador  
GUIDO INAGO BERALTA  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia